✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Panaderos del possito no ay trigo ni harina para el abasto del pan y sean quebrado los molinos acordo se les de a dhos pana de rossa de la harina que ay en el possito la que fuere necesaria para el abasto de pan conforme les pareciere a los patronos y comisario de dho posito con asistencia de su mrd y ansimesmo se les de la tanda de trigo para que en abiendo molinos se muela y de ella reagan la harina que obiesen tomado de dho posito y el dinero que pararen en poder de los panaderos y rrexero se meta en el arca del dho posito

En la muy noble y muy leal ciudad de Coria en dos dias del mes de febrero de mill y seis[cientos] y setenta y dos años este dia se junto el Sr. Dr. Justicia y Rexim.to de esta dha ciud. como lo an de uso y costumbre de se juntar para tratar las cosas tocantes al serv.o de su Mag.d y mi[illegible] por el bien y utilidad de los vezinos de esta ciud. es a saber s.r Lic.do Don Fran.co Cerrano alcalde corregidor y Justicia mayor de esta ciud. [illegible]